



Resolución Viceministerial

Lima, **24 de marzo de 2017** **311-2017-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2011-061899 del 20 de diciembre de 2011, presentado por el señor YHONSHUA TRUJILLO SANTILLAN, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor GAUDENCIO TRUJILLO TELLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03 del 18 de julio de 2001, se otorgó autorización a la empresa TELESISTEMA PERUANO C.H.M.V. S.A., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N° 701-2007-MTC/03 del 01 de octubre de 2007, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03, a favor del señor YHONSHUA TRUJILLO SANTILLAN, con plazo de vigencia hasta el 27 de julio de 2011;

Que, por Resolución Viceministerial N° 1335-2016-MTC/03 del 05 de octubre de 2016, se declaró aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca – Paramonga¹, departamento de Lima, con plazo de vigencia hasta el 27 de julio de 2021;

Que, con escrito de Visto, el señor YHONSHUA TRUJILLO SANTILLAN, solicita la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 1335-2016-MTC/03, a favor del señor GAUDENCIO TRUJILLO TELLO;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que

¹ Con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 del 08.11.2004, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de FM. en diversas localidades del departamento de Lima, entre las cuales está la localidad de Barranca-Paramonga.



las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;



Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 05 de mayo de 2012, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;



Que, habiendo vencido el 04 de mayo de 2012, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor YHONSHUA TRUJILLO SANTILLAN, con escrito de registro N° 2011-061899, la misma quedó aprobada el 05 de mayo de 2012, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;



Que, mediante Informe N° 0315-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 05 de mayo de 2012, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 1335-2016-MTC/03, al señor YHONSHUA TRUJILLO SANTILLAN, a favor del señor GAUDENCIO TRUJILLO TELLO y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley del

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 05 de mayo de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor YHONSHUA TRUJILLO SANTILLAN, mediante Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 1335-2016-MTC/03, a favor del señor GAUDENCIO TRUJILLO TELLO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor GAUDENCIO TRUJILLO TELLO, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 502-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 1335-2016-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones



